



Vicerrectorado de Planificación y Desarrollo Social
Coordinación de área de Postgrado
Postgrado en Ciencias de la Educación Superior
Mención: Derecho Agrario y Ambiental

**INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN
DE ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE DEGRADAR EL AMBIENTE
EN QUE INCURREN LAS PERSONAS JURÍDICAS DEL
ESTADO BARINAS. AÑO 2011**

Trabajo Especial de grado para optar al Título de Especialista en Derecho Agrario y Ambiental

Autor. Abog. Iván de los Ríos
Tutor: Ing. Orlando Toro

Barinas, Julio 2014

APROBACIÓN DEL TUTOR

Yo, José Orlando Toro, cédula de identidad N°. 9.262.305, en mi carácter de tutor del Trabajo Especial de Grado, titulado **INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE DEGRADAR EL AMBIENTE EN QUE INCURREN LAS PERSONAS JURÍDICAS DEL ESTADO BARINAS. AÑO 2011**, para optar al título de especialista en Derecho Agrario y Ambiental. Por medio de la presente certifico que he leído el trabajo especial de grado y considero que reúne las condiciones necesarias para ser defendido y evaluado por el jurado examinador que se designe

En la ciudad de Barinas a los dos (02) días del mes de Junio de dos mil catorce (2.014)

Atentamente,



José Orlando Toro
C.I. N° V-9.262.305

DEDICATORIA

Quiero dedicar este trabajo de grado, primeramente a:

A Dios. Por haberme permitido llegar hasta este punto, para lograr mis objetivos, además de su infinita bondad y amor.

A mis Padres. Por los ejemplos de perseverancia y constancia que los caracterizan y que me han infundado siempre, por el valor mostrado para salir adelante y por su amor para conmigo.

A mi Esposa. Por ser parte de esta investigación, por su apoyo incondicional y el cariño mostrado para salir adelante en este largo camino.

A mis Hijos. Ivanna e Iván adrian. Por estar presente en cada instante d mi vida, por permitirme sacrificar parte de su tiempo para lograr esta meta.

A mis Hermanos. Siempre consecuentes conmigo.

A ustedes mi gran admiración y cariño. Los quiero.

Iván

AGRADECIMIENTO

La constancia y perseverancia, son dos elementos importantes en la vida de todo ser humano, por eso quiero agradecer a las personas que de una u otra forma formaron parte de este estudio, con su presencia el camino se hizo mas agradable.

A Dios. Fuente de inspiración y sabiduría, por darme la oportunidad de estar rodeado de valiosas personas.

A Mi Familia. Sin ustedes no hubiera sido posible este logro, su apoyo contribuyo a no desvanecer.

A la UNELLEZ. Por abrir las puertas de sus aulas, para mi formación en esta especialización. A los profesores, quienes han sabido enaltecer su profesionalismo en las horas de clases. Por el tiempo compartido e impulsar el desarrollo de mi formación.

A mi tutor. Por ser mi amigo, por sus sabias orientaciones en la realización de este trabajo.

A mis amigos. Por su incondicional apoyo perfectamente mantenido a través del tiempo.

A ustedes mi eterno agradecimiento.

Iván

INDÍCE

LISTA DE CUADRO.....	pp
LISTA DE GRÁFICO.....	vi
RESUMEN.....	vii
INTRODUCCIÓN.....	viii
	1
I EL PROBLEMA	
Planteamiento del problema.....	3
Objetivos de la Investigación.....	6
Justificación.....	6
Alcance y Limitaciones.....	7
II MARCO TEORICO	
Antecedentes de la investigación.....	8
Bases Teóricas.....	9
Bases legales.....	19
Definición de Términos Básicos.....	21
III MARCO METODOLÓGICO	
Tipo de investigación.....	25
Diseño de la investigación.....	25
Población y Muestra.....	27
Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	28
Validación del instrumento.....	28
Confiabilidad del Instrumento.....	29
Procesamiento y análisis de los datos.....	30
IV ANALISIS DE LOS RESULTADOS	31
V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
Conclusiones.....	41
Recomendaciones.....	43
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	45
ANEXOS	47

LISTA DE CUADROS

N°.	Nombre	p.p
1	Operacionalización de la variable.....	26
2	Distribución de Frecuencias con relación al tipo de actividad que realiza la empresa. Estado Barinas.....	31
3	Distribución de frecuencias con relación a los accidentes ambientales en que ha incurrido la Empresa.....	32
4	Distribución de Frecuencias con relación a la ubicación de la empresa en zona protectora.....	33
5	Distribución de Frecuencias con relación a la tenencia de permisos ambientales.....	34
6	Distribución de Frecuencias con relación a la opinión sobre el grado de impacto negativo al ambiente.....	35
7	Distribución de Frecuencias con relación a los efectos negativos al ecosistema.....	36
8	Distribución de Frecuencias con relación a las sanciones a la empresa por falta administrativa.....	37
9	Distribución de Frecuencias con relación a la tenencia de algún plan de tratamiento para los desechos.....	38
10	Distribución de Frecuencias con relación a las condiciones que caracterizaron la situación cuando se produjo una falta administrativa.....	39
11	Distribución de Frecuencias con relación a la responsabilidad en el acometimiento de faltas administrativas.....	40

LISTA DE GRÁFICOS

Nº.	Nombre	p.p
1	Tipo de actividad que realizan las empresas estado Barinas:.....	31
2	Accidentes ambientales en que ha incurrido la Empresa.....	32
3	Ubicación de la empresa en zona protectora.....	33
4	Tenencia de permisos ambientales.....	34
5	Grado de impacto negativo al ambiente.....	35
6	Grado de impacto negativo al ambiente.....	36
7	Sanciones a la empresa por falta administrativa.....	37
8	Tenencia de algún plan de tratamiento para los desechos.....	38
9	Condiciones que caracterizaron la situación cuando se produjo una falta administrativa.....	39
10	La responsabilidad en el acometimiento de faltas administrativas.....	40



Republica Bolivariana de Venezuela
Universidad Nacional Experimental
de los Llanos Occidentales
“Ezequiel Zamora”

**INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN
DE ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE DEGRADAR EL AMBIENTE
EN QUE INCURREN LAS PERSONAS JURÍDICAS DEL
ESTADO BARINAS. AÑO 2011**

Autor. Iván de los Ríos
Tutor: José Orlando Ríos
Fecha: Julio 2014

RESUMEN

El presente trabajo se realizó con la finalidad de analizar las infracciones administrativas derivadas de la ejecución de actividades susceptibles de degradar el ambiente en que incurren las personas jurídicas del Estado Barinas. Año 2011. Metodológicamente se ubica en un estudio de campo de tipo descriptivo. La población estuvo comprendida por cincuenta y cinco (55) empresas que realizan actividades susceptibles de degradar el ambiente en el municipio Barinas estado Barinas, según registro de la Dirección Estatal Ambiental Barinas. Las mismas fueron tomadas como muestra por ser de reducidas dimensiones y accesible al investigador. Se utilizó un cuestionario de diez (10) ítem. Tres (3) de de respuestas dicotómicas y siete (7) de respuestas múltiples. El instrumento fue validado mediante la técnica Juicio de Expertos, la confiabilidad se realizó mediante el coeficiente Alfa de Cronbach, dando como resultado 0.84. El análisis de los resultados se realizó a través de la estadística descriptiva, cuadros y gráficos. Se concluye que el periodo de funcionamiento de las empresas es menor a 5 años, el tipo de actividad más destacada son aquellas donde se usa la madera como materia prima para la producción. Entre las empresas se pueden mencionar: aserraderos, carpinterías semi-industriales, transporte de rolas, entre otras. En gran proporción las empresas provenientes de la muestra, la conservación y protección del ambiente es un aspecto muy importante. No obstante, es posible que se presente una dicotomía con relación a las líneas anteriores, ya que una gran proporción de empresas no han asistido a renovar los permisos ambientales necesarios para su funcionamiento. Además, se pudo apreciar que dentro de sus actividades no se presentaron accidentes ambientales

Descriptor: concurso, infracciones administrativas, actividades susceptibles de degradar el ambiente, personas jurídicas



Republica Bolivariana de Venezuela
Universidad Nacional Experimental
de los Llanos Occidentales
“Ezequiel Zamora”

ADMINISTRATIVE VIOLATIONS ARISING FROM THE
IMPLEMENTATION OF ACTIVITIES SUBJECT degrade the environment
INCURRED LEGAL TEAM
STATE BARINAS. YEAR 2011

Author: Iván de los Ríos
 Tutor: José Orlando Ríos
 Date: July 2014

ABSTRACT

This study was conducted in order to analyze the administrative offenses resulting from the implementation of activities likely to degrade the environment incurred by legal persons of Barinas State. Year 2011. Methodologically situated in a field study descriptive. The population was comprised of fifty-five (55) companies operating susceptible to degrade the environment in the town Barinas Barinas state, according Registration Estadal Address Environmental Barinas. They were taken as sample for being small in size and accessible to the researcher. A questionnaire of ten (10) was used item. Three (3) of dichotomous responses and seven (7) of multiple responses. The instrument was validated through technical Expert Judgment, reliability was performed using Cronbach alpha coefficient, resulting in 0.84. The analysis of the results was performed using descriptive statistics, charts and graphs. We conclude that the period of operation of enterprises is less than 5 years, the most prominent type of activity are those where timber is used as raw material for production. Among the companies which may be mentioned: sawmills, joinery semi-industrial, transport rolas, among others. In companies large proportion from the sample, the conservation and protection of the environment is a very important aspect. However, it is possible that this dichotomy is concerning the above lines, since a large proportion of companies have not been to renew environmental permits necessary for its operation. In addition, it was observed that activities within their environmental accidents occurred not.

Descriptors: competition, administrative offenses, activities likely to degrade the environment, corporations.

INTRODUCCIÓN

La preocupación por la conservación y protección del ambiente no es un tema fortuito que puede ser objeto de discusión esporádicamente; es irrelevante suponer que un tema de amplia trascendencia no pueda tener el tratamiento adecuado desde cualquier punto de vista, porque el ambiente son las circunstancias sociales o culturales, y las circunstancias ecológicas en que se encuentre el hombre geográficamente; es decir, el ambiente engloba un conjunto de aspectos que involucra la inclusión de muchas disciplinas para su estudio.

La importancia que tiene el ambiente para la vida del ser humano obligó a la creación de un marco jurídico que regule el comportamiento del hombre con respecto al ambiente. Es entonces, que para el aprovechamiento de los recursos de que el hombre dispone se hace bajo la visión del uso racional y no indiscriminado; y que precisamente para evitar la explotación irracional, es que surgen las leyes ambientales como cuerpo jurídico que ejerce una fuerza coercitiva en todas las personas de un país, ya sean naturales o jurídicas.

Las leyes ambientales tipifican autorizaciones, prohibiciones, sanciones y permisiones que permiten al hombre aprovechar los recursos que le genera la naturaleza; aún así, el ser humano, comete faltas a las leyes, que se resumen en actividades que degradan el ambiente y que estas se vuelven recurrentes en la práctica productiva de la sociedad.

El hombre en búsqueda de mayor producción incurre en ciertas acciones negativas hacia el ambiente que a su vez terminan repercutiendo en éste con un acto administrativo que se traduce a su vez como infracciones administrativas. Aún así no existen investigaciones que señalen el concurso de infracciones administrativas. Por todo lo anteriormente expuesto es que nace la idea de esta investigación que tiene como propósito: Determinar el concurso de infracciones administrativas derivadas de la ejecución de actividades susceptibles de degradar el ambiente en que incurren las personas jurídicas del Estado Barias. Año 2011.

En este contexto, el presente trabajo está organizado en cinco capítulos: El Capítulo I, contiene el planteamiento del problema, objetivos de estudio, justificación. El capítulo II, está conformado por el Marco referencial, el cual se inicia con los antecedentes de la investigación relacionados con el tema. Seguidamente se exponen las bases teóricas que orientan la investigación, Bases Legales, el Sistema de variables y la definición de términos. Capítulo III, contentiva del Marco Metodológico señalando tipo y diseño de la investigación, población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de la información, validez, y análisis de los resultados. El capítulo IV Análisis de los resultados. El Capítulo V Conclusiones, Recomendaciones. Finalmente, se plantea la Bibliografía y los Anexos.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

La protección del ambiente, y el inherente derecho que tiene el hombre de vivir en un espacio adecuado, ha sido tema importante en materia jurídica, esto entendiendo la susceptibilidad que posee el ambiente frente a las actividades que el ser humano debe realizar en búsqueda del desarrollo social, acarreando el riesgo de deteriorar el ambiente. Es por ello que se ha establecido legislaciones en el mundo para tratar de cuidar al hombre y el medio en que interactúa.

El medioambiente según Machado (2005: 97); "puede ser reconocido por la doctrina, no es más que las circunstancias sociales o culturales, y las, circunstancias ecológicas en que se encuentre el hombre geográficamente circunscrito en un ambiente determinado, sujetas a ser evaluadas y controladas para su beneficio, conforme a sus estándares científicos y sus valores espirituales predominantes". En este concepto se puede detallar que el autor señala la interrelación que existe entre el hombre y su entorno, por lo tanto, podría obtener un beneficio o un perjuicio del mismo, originario de los fenómenos que se pueden producir en dicha interrelación.

La preocupación y urgencia por su preservación y protección ha despertado las iniciativas de reconocer un marco legislativo que regule toda clase de actividad susceptible de degradar el ambiente. La importancia de la protección del medio ambiente reside en la obligación de garantizar la sostenibilidad del mismo, ya que el hombre en su relación con éste, extrae los insumos de su supervivencia, a través del aprovechamiento de los recursos naturales que les genera su medio ambiente.

Es por ello que los países del mundo han adoptada estamentos legales que permitan proteger el ambiente, tal como lo señala Hernández (2006: p. 37) "en Brasil

y Colombia se han producido jurisprudencias de protección al ambiente donde la minería la deteriorado el suelo, cause de ríos, perjudicando la flora y la fauna, esto por acción desmedida del hombre”

En este contexto, existe un factor importante involucrado en la relación hombre-ambiente: El riesgo de que las actividades que ejecuta para el aprovechamiento de los recursos generen un impacto ambiental, ya sea positivo o negativo. La generación de un impacto negativo conduce a la degradación del ambiente destruyendo así, los componentes ambientales que permiten al hombre cubrir y satisfacer sus necesidades. Por tal motivo, es que el Estado genera un cuerpo jurídico que se encarga de regular todas las actividades donde el ambiente este en la posibilidad de sufrir algún daño, por tal razón, en todos las naciones del mundo, impulsado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2007), establecen normas legales en beneficio del ambiente. En Venezuela se tienen instrumentos jurídicos como la Ley Orgánica del Ambiente, (2007) donde en uno de sus capítulos, específicamente en el V, trata de la Prohibición o corrección de actividades susceptibles de degradar el ambiente.

Cuando el hombre ejecuta una acción que degrada el ambiente puede estar incurriendo en el cometimiento de una infracción o un delito. La primera referida en materia administrativa y la segunda tiene que ver con el área penal.

Por un lado, en materia penal, existe una figura denominada "Concurso de delitos", el cual mantiene implícitos sus tipos; uno de los cuales es el "concurso material o real de delitos", y que el mismo plantea la aparición de varios hechos violatorios, ejecutados por una misma persona, y que de todos sólo el más grave recibe una sentencia y los demás constituyen un valor adicionado al tiempo de la sentencia, así lo establece Sánchez (2005), cuando señala lo siguiente:

"Por lo que respecta al sistema de penas del concurso real, el Código Penal prevé, como regla general, el sistema de la acumulación jurídica, por el cual se aplica la pena correspondiente al delito más grave con un aumento de una cuota parte del tiempo correspondiente a la pena de los otros delitos cometidos (Arts. 86 y ss.)"

Sin embargo, a pesar de las restricciones legales, en Venezuela según Martínez (2009; 89) “las constantes acciones imprudentes de empresas siguen realizando actividades susceptibles de degradar el ambiente, ocasionando desbordamiento, cequias, derrumbes, contaminaciones de suelos, uso de espacios de zonas hídricas, desvíos de causes de río”

A la realidad antes descrita no escapa el Estado Barinas, y más específicamente el municipio que a juicios de funcionarios y funcionarias del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente Región Barinas y de la misma experiencia del investigador quien labora en el citado organismo desde hace 9 años, existen empresas jurídicas ubicadas en el municipio Barinas que realizan constantes actividades susceptibles de degradar el ambiente como servicios de hotelería, procesadoras de minerales, lavado y engrasado de motores, elaboración de productos lácteos, en el área de madera e hidrocarburos. En este contexto, surge la necesidad de realizar un trabajo de investigación que tiene como propósito determinar el concurso de infracciones administrativas derivadas de la ejecución de actividades susceptibles de degradar el ambiente en que incurren las personas jurídicas del municipio Barinas estado Barinas.

Por consiguiente, el estudio pretende dar respuesta a las siguientes interrogantes de investigación: ¿Cuál es la situación existente en cuanto a las infracciones administrativas derivadas de la ejecución de actividades susceptibles de degradar el ambiente en que incurren las personas jurídicas del municipio Barinas estado Barinas? ¿Cuáles son los aspectos técnicos que permitirían hablar de un concurso de infracciones administrativas? ¿Cuáles son los aspectos jurídicos que permitirían hablar de un concurso de infracciones administrativas?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Analizar las infracciones administrativas derivadas de la ejecución de actividades susceptibles de degradar el ambiente en que incurren las personas jurídicas del Estado Barinas. Año 2011.

Objetivos específicos

1. Diagnosticar la situación existente en cuanto a las infracciones administrativas en que incurren al ejecutar actividades susceptibles de degradar el ambiente las personas jurídicas del Estado Barinas. Año 2011.
2. Describir las condiciones técnicas que caracterizaron una misma infracción administrativa derivadas de la ejecución de actividades susceptibles de degradar el ambiente en que incurren las personas jurídicas del Estado Barinas. Año 2011.
3. Identificar las condiciones jurídicas que caracterizaron una misma infracción administrativa derivadas de la ejecución de actividades susceptibles de degradar el ambiente en que incurren las personas jurídicas del Estado Barinas. Año 2011.

Justificación

En Venezuela, a través de asambleas parlamentarias, se elaboran revisiones de su cuerpo jurídico para la enmienda, promulgación o derogaciones de leyes, normas, reglamentos y resoluciones que permiten una regulación de las acciones y conductas de los individuos que pueden infringir el marco jurídico que rodea el medio donde se desenvuelven.

Las infracciones administrativas en que se ven involucradas las personas que ejecutan actividades susceptibles de degradar el ambiente, están reguladas por las normas ambientales, y que, como parte de ese marco jurídico, regula de alguna forma

las acciones del hombre con respecto al medio ambiente, aplicándole sanciones. Bajo esta consideración el papel del Estado se remite a mejorar su andamiaje jurídico para mantener el control y bienestar social. Además, la protección del medio ambiente no puede ser descartada para el estudio de las iniciativas legales que propicien un mejor marco jurídico para la conservación y preservación del mismo.

La información contenida en este trabajo podría generar correctivos en la gestión ambiental involucrando a los entes que cumplen con la función de gestión, creando iniciativas y políticas que mejoren e incentiven a la elaboración de nuevos planes y programas dirigidos a la protección del ambiente.

En este sentido, el trabajo tiene una pertinencia social, porque se hace relevante para la población, dado que las empresas que ejecutan actividades susceptibles de degradar el ambiente, tengan presente que sus acciones no controladas y ajustadas a la ley pueden ser objetos de sanciones y más tener presente que el ambiente determina el vivir y convivir de los ciudadanos.

El estudio en cuestión, serviría como punto de partida para investigaciones ulteriores que mantengan como unidad de estudio el enlace hombre-medio. A su vez se está cumpliendo con una exigencia académica necesaria para la formación y especialización en el área de derecho ambiental.

Alcance y limitaciones

El campo de estudio de la Presente investigación lo cincuenta y cinco (55) empresas jurídicas que ejecutan actividades susceptibles de degradar el ambiente en el municipio Barinas Estado Barinas

Entre las limitaciones, se destacan: (a) Posible resistencia, por parte de las empresas jurídicas que ejecutan actividades susceptibles de degradar el ambiente, en cuanto a la sinceridad de la información ofrecida y (b) Los conocimientos teóricos que los trabajadores tienen en torno a la motivación, para mejorar su eficiencia laboral.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

Acuña, (2005) establece que: "el marco teórico es el resultado de aspectos más relacionados al cuerpo teórico epistemológico que se asume, referidos al tema específico elegido para su estudio. De allí pues, que su racionalidad, estructura lógica y consistencia interna, va a permitir el análisis de los hechos conocidos, así como, orientar la búsqueda de otros datos relevantes. En consecuencia, cualquiera que sea el punto de partida, para la delimitación y tratamiento del problema, se requiere de la definición conceptual y la ubicación del contexto teórico que orienta el sentido de la investigación"

Antecedentes de la investigación

El tema de las infracciones administrativas ha sido abarcado por toda legislación ambiental, sin embargo, los estudios acerca de la existencia de un concurso de infracciones administrativas es escaso, incluso casi nulo. Sin embargo, en el arqueo realizado para precisar los antecedentes empíricos que se pueden asociar al problema de investigación, se encuentra el trabajo realizado en Argentina por Sansone y Fizser (2002) titulado: la Protección Penal del Ambiente, donde el Derecho Administrativo, es visto como instrumento protector del medio ambiente, conserva su autonomía respecto del Derecho Penal, y viceversa; sin embargo, debe existir la particularidad del intercambio normativo, entre ambos órdenes. Destacando el papel administrativo en un sentido preventivo, y el penal se asume como represivo. Sin la cohesión de entre ambos órdenes sería ineficaz el funcionamiento jurídico para la protección del ambiente.

Gómez (2006) en su tesis de grado titulada “Programa de Sensibilización jurídica para la Conservación Ambiental dirigido a las empresas procesadoras de minerales”. El objetivo fue proponer un programa de sensibilización a las empresas que extraer minerales como mecanismo de protección. La metodología empleada fue de tipo descriptiva con apoyo en una investigación de campo. La población la conformaron por 34 empresas. La técnica empleada fue la encuesta y como instrumento un cuestionario mixto con preguntas abiertas y cerradas.

El autor concluye: las empresas no habían recibido charlas y taller motivadores para conservar en el ambiente de acuerdo a las actividades que realizaban, ello con la finalidad de establecer alternativas de solución para la situación ambiental planteada y por consiguiente enriquecer la calidad de vida de la población.

Los planteamientos formulados por el autor, sirvieron de orientación para enfocar las posibles sanciones administrativas en las que incurren las empresas jurídicas susceptible.

Asimismo, De los Ríos (2005), realizó un trabajo titulado: La importancia de la protección penal del medio ambiente, cuya exposición y en representación de Venezuela, tuvo lugar en el Congreso Internacional de Derecho Ambiental celebrado del 7 al 9 de abril de 2005. Este trabajo destaca el papel del derecho ambiental en materia de infracciones administrativas y señala la necesidad de enmarcar al medio ambiente como bien jurídico; para que de este modo se refuerce el código penal permitiendo a su vez ampliar el efecto que tiene las medidas represivas penales. Este antecedente servicio de fundamento a la presente investigación, en lo concerniente ha aspectos teóricos y fundamentación legal.

Bases Teóricas

Las bases teóricas representan un sistema de conocimientos organizados. Es decir, se tiene que buscar el significado, la relación del tema en estudio con otras áreas del conocimiento: su relación con teorías filosóficas, sociales o de otro tipo.

Por lo tanto, la estructura de contenido de las bases teóricas varía de acuerdo al problema objeto de estudio que se plantee en cada investigación. Su estructura surge de acuerdo al conjunto de variables que surjan de la temática, del enfoque de la investigación, del enunciado del problema, del sistema de objetivos, del sistema de preguntas que se exprese en la formulación del problema. A continuación se plantea las bases teóricas del presente estudio.

Concurso

En el derecho ambiental no se maneja el término de “concurso”, ese término es utilizado como figura jurídica en el derecho penal, el cual es definido por Sarmiento (2006):

“El concurso de delito: es una figura jurídica que se caracteriza por la comisión de varios hechos establecidos en la Ley Penal como punibles, por parte de un solo autor, quien deberá responder por su conducta antijurídica de forma en prevea la Ley, siempre y cuando estas figuras delictivas no se absorban entre si.

Por otra parte, además de existir dificultades que representan el conocimiento y aplicación de esta figura jurídica, indica que el problema más importante radica en conferir diversos actos punibles establecidos en la ley a un mismo autor. Así mismo, señala que el concurso de delito, se da cuando una persona comete varios delito, constituidos de por si de diversas violaciones de la ley penal.

Von Liszt, (2002) opina que: “... la Ley une en líneas de computación a todos los delitos cometidos por un mismo agente. Cuando a esto, manifiesta que, generalmente, para la perpetración de un delito, es necesario la realización de mas de un acto antijurídico; que seria el medio para la consecución efectiva y exitosa del fin, persiguiendo y tipificando a su vez como un delito”.

Lo anterior expuesto indica que, para encontrarse en presencia de concurrencia de delitos, es necesario que exista mas de una violación a las disposiciones penales vigentes que sean llevadas a cabo por un mismo autor, mediante la ejecución de una o varias acciones. Este conjunto de hechos antijurídicos responde, en la mayoría de los casos, aquel conjunto de acciones que realiza el autor para la perpetración de un delito, construyendo aquellas violaciones a disposiciones penales

Tipos de concursos

De acuerdo a Sarmiento (ob. cit) el Concurso de Delito suele presentarse de diversas maneras o tipos y dependiendo de la legislación puede ser tratado de distintos modos. De acuerdo a esto existe una clasificación: Concurso real de delito, concurso ideal y el delito continuado; estos pueden ser tratados de acuerdo a las soluciones llamadas extremas, las cuales involucran los principios de acumulación material y el principio de absorción. En segundo lugar se encuentran las denominadas soluciones intermedias, integradas por la acumulación jurídica, la aspiración o la exasperación, el principio de la combinación de marcos penales y, por ultimo, la pena unitaria

Concurso material o real de delitos

Tal situación se planea cuando un sujeto realiza diversos hechos delictivos independientes entre si, que concretan diversas violaciones de la Ley penal sin que, en principio, se haya producido entre tales hechos una sentencia de condena.

Se trata pues, de una figura que no ofrece mayores dificultades de comprensión: nos encontramos ante un supuesto de pluralidad de hechos y de delitos que se ponen a cargo de un solo sujeto que los ha cometido, como es el caso, por ejemplo, de quien comete varios robos o de quien viola o mata. Sin embargo, nuestro código prevé la aplicación de las normas sobre concurso real, no solo el caso en que después de una sentencia condenatoria haya de ser juzgada de la misma persona por otro hecho

punible cometido antes la condena, sino también al supuesto de hecho punible cometido después de la condena, pero mientras este la este cumpliéndola.

Infracciones Administrativas

Una infracción administrativa es una sanción económica aplicada a un infractor por contravenir tal o cual ordenamiento, el Ordenamiento que regula y califica las infracciones administrativas es la Ley de Procedimiento Administrativo. En tal sentido, Peña (2005), señala que una infracción administrativa es una contravención. La naturaleza jurídica de la contravención es no delictual, es decir, la comisión de este tipo de infracciones no importa la comisión de un delito y la sanción no reviste el carácter de pena en sentido estricto. Las contravenciones surgen de normas dictadas por organismos administrativos dentro de la esfera de su competencia o por las legislaturas locales en materia de faltas.

De la misma manera, Rojas (2004) plantea que:

“... debido a que la Administración sólo puede infligir un mal a un administrado, cuando compruebe que ha violado una norma del ordenamiento jurídico, pero no cualquier norma de ese ordenamiento, sino aquella cuya violación es calificada legalmente como hecho ilícito administrativo o infracción administrativa (p.46).

Así pues, la infracción administrativa, se puede definir como la tipificación en un texto legal, de una conducta violatoria del ordenamiento jurídico, como infracción administrativa. Asimismo, es sanción administrativa aquel mal infligido por la administración a un administrado como consecuencia de una conducta ilícita, a través de un procedimiento administrativo, con una finalidad represora, y consistiendo la sanción en la privación de un bien o derecho, o la imposición de un deber, siendo los principios y garantías del Derecho sancionador administrativo sustancialmente iguales a los del Derecho Penal

Según lo expresa Peña (2005) la sanción administrativa puede ser definida como “el mal infringido a una persona, por una autoridad estatal en ejercicio de una potestad administrativa, mediante la incoación del debido procedimiento, por haber

desplegado una conducta violatoria de una norma del ordenamiento jurídico, la cual aparece tipificada como infracción” (p.73). Es así como, la potestad sancionadora atribuida a la Administración Pública, surge de la necesidad de romper con el principio de la separación de poderes, con el fin de contar con los mecanismos coercitivos para cumplir con su objetivo, por cuanto, en sentido contrario la actividad administrativa estaría imposibilitada para ejercer el *ius punendi* del Estado, frente a la inobservancia de los particulares en el cumplimiento de las normas legalmente establecidas.

En este orden de ideas, Parejo (1996) afirma que el conferimiento de la potestad sancionatoria a la Administración Pública, responde a una necesidad práctica o real, organizativa y de funcionamiento del Estado en el cumplimiento de su función, necesidad que la evolución misma del Estado no ha hecho más que incrementar. Aunque la sanción administrativa más característica es la multa, no es éste el único tipo de sanción al poder consistir éstas en la pérdida de un derecho o expectativa, aunque no en la privación de la libertad, debiendo cuidarse de la proporcionalidad entre infracción y sanción.

La responsabilidad administrativa nace de la violación de una norma administrativa. En la infracción administrativa se produce la violación de un precepto administrativo. La sanción administrativa protege el orden administrativo; es así la transgresión de una disposición legal, el incumplimiento de una obligación del administrado frente a la administración, toda vez que el administrado, por disposición constitucional, está en libertad de hacer todo aquello que quiera salvo lo que esté expresamente prohibido.

Una de las más importantes disposiciones de la Ley Orgánica del Ambiente es la que declara sometido al control del Ejecutivo Nacional las actividades susceptibles de degradar el ambiente, esto es, dichas actividades no son de libre ejecución por los particulares sino pueden ser reguladas y aún prohibidas por el Ejecutivo, en conformidad con la Constitución que declara que las limitaciones y restricciones individuales no pueden crearse sino por textos legislativos. Por otra parte, las actividades capaces de degradar el ambiente en forma no irreparable y que se

consideren necesarias por aportar beneficios económicos o sociales evidentes, sólo podrán autorizarse si se establecen garantías, procedimientos y normas para su corrección.

Es por ello, que en la mayoría de las leyes venezolanas, en particular las relativas al ambiente, se utilizan indistintamente las expresiones «sanciones administrativas» y «penas administrativas» y aún «sanciones administrativas o disposiciones penales». En todo caso, en una infracción administrativa se encuentra primeramente una advertencia y luego, en caso de desacato a esta advertencia, una sanción de tipo administrativo.

Esa responsabilidad administrativa se va a traducir en la imposición de una sanción administrativa, que puede consistir en cualquier medida adaptada al caso concreto, salvo las corporales. Dicho de otro modo, puede consistir en una medida personal (aplicadas a la persona o su patrimonio), como la multa o la anulación del permiso, licencia o autorización, o en una medida de carácter real (las aplicadas a la cosa que sufre el daño o lo causa), como una restauración, compensación, ejecución de trabajos (como la instalación de filtros, plantas de tratamientos o estabilización de taludes), clausura de instalación temporal o definitiva, suspensión de actividades, reordenación

Así, corresponde a los órganos de la administración central abrir los procedimientos administrativos e imponer las sanciones por infracciones administrativas, en su mayoría el Ministerio del Ambiente, pero también al Ministerio de Energía y Minas, en todo lo relacionado con radioactividad; Salud y Desarrollo Social, por saneamiento ambiental, agua potable y normas técnicas sanitarias; Agricultura y Tierras, en lo concerniente a los agrotóxicos; e Infraestructura, por vialidad, circulación, puertos y muelles y servicios conexos, normas y procedimientos técnicos por obras de urbanismo, entre otras

Conservación Ambiental

El medio ambiente global manifiesta, cada vez más, un mayor deterioro debido al uso indiscriminado de los recursos naturales y a la insuficiente atención, en general, que se da a la solución de los efectos negativos que esto produce sobre los seres vivos, incluidas las poblaciones humanas.

En este sentido, Delgado (2004) indica que:

Los problemas de la protección del medio ambiente, que gradualmente surgieron en los siglos anteriores, se agudizaron bruscamente en la segunda mitad del siglo XX a causa de la Revolución Científico-Técnica, llevada a cabo en muchas partes del mundo, en las condiciones de las relaciones de producción capitalistas y socialistas que no lograron compatibilizar la triada: economía-producción-protección ambiental. (p. 21).

La revolución científico-técnica, que es necesaria para el progreso humano, con los avances logrados en la industria, la agricultura y la medicina, entre otros, provocó cambios en las condiciones de vida y salud de las personas, manifestadas en el aumento de la población de la tierra, en diversas regiones del planeta. Se debe reconocer que el planeta posee alternativas para aumentar la producción de alimentos, pero estas posibilidades no son ilimitadas, y en determinadas regiones geográficas, son muy restringidas. Esta es una de las causas de la agudización de los problemas de la protección del medio ambiente.

La interacción del medio ambiente y la sociedad tiene un carácter económico-social complejo y contradictorio. La revolución científico-técnica planteó a la humanidad un conjunto de tareas cualitativamente nuevas para la organización del aprovechamiento racional del medio ambiente y agudizó muchos problemas de su protección, tales son: el aumento de la demanda de recursos naturales, la contaminación del medio ambiente por desechos de la producción y el consumo, la creación de nuevas sustancias y surgimiento de nuevas ramas de la producción, la intensificación de la producción agrícola y la urbanización, entre otros.

Los problemas del medio ambiente son transfronterizos y afectan objetivamente destinos e intereses de todos los países, y es relevante reconocer que de su solución depende el desarrollo subsiguiente de la humanidad y estos requieren de soluciones prácticas, factibles y urgentes. La interacción de la sociedad con el medio ambiente constituye un proceso material con sus leyes generales, específicas así como categorías, que no pueden limitarse a las leyes de la evolución y desarrollo de ambos.

La contaminación ambiental altera la composición y calidad de los componentes del medio ambiente. Por ejemplo, si se vierte petróleo y otras sustancias químicas en un ecosistema y reserva de recría, donde se práctica la actividad acuícola, se van produciendo cambios cuantitativos que al acumularse de manera gradual originan cambios cualitativos que se manifiestan, a modo de saltos, determinando la pérdida de la calidad del medio ambiente y la muerte de peces y otros organismos en la biocenosis.

Ante la interrelación de la sociedad con el medio ambiente, la magnitud de los problemas ecológicos y la importancia del desarrollo sostenible, se impone conocer la definición del medio ambiente, concepto muy debatido y a la vez contradictorio por considerarse como medio y ambiente de forma indistinta.

Delgado (ob.cit) plantea que:

En la Conferencia Intergubernamental sobre la Educación Ambiental, realizada en Tbilisi, Georgia, en 1977, auspiciada por Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y con la colaboración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), actualizó la evolución lógica e histórica del concepto medio ambiente al expresar en el informe final que: "... se ha convenido ahora en que el concepto de medio ambiente debe abarcar el medio social y cultural y no solo el físico, por lo que los análisis que efectúan deben tomar en consideración las interacciones entre el medio natural, sus componentes biológicos y sociales, y también los factores culturales...". (p. 33).

Se puede decir que la precisión y expresión de este término constituye un aporte en la filosofía ambiental, natural, cultural e histórica por reconocer la dimensión

social y humana sobre el medio ambiente, así como todo lo creado por el hombre. Por lo tanto, el medio ambiente es un sistema de elementos abióticos, bióticos y sociales con los que interactúa el hombre, a la vez se adapta al mismo, lo transforma y lo utiliza para satisfacer sus necesidades. Debe concebirse en su totalidad, formando parte de él; lo construido, lo personal y lo colectivo; lo económico, lo social, lo cultural, lo tecnológico, lo ecológico, lo estético, entre otros, lo que demuestra la integralidad y lo que representa este término.

En este orden de ideas, la conservación ambiental para Martínez (2005) “es el método de utilización de un recurso natural o el ambiente total de un ecosistema particular, para prevenir la explotación, polución, destrucción o abandono y asegurar el futuro uso de ese recurso” (p. 25). Comprende la actividad que fue adquiriendo protagonismo en relación con la industrialización y el uso continuado de materias no renovables, y tras el convencimiento de la tecnológica sólo puede mantenerse mediante la conservación sostenible de los recursos.

De ahí que, el desarrollo de la educación ambiental, como uno de los procesos vitales para contribuir a solucionar la crisis del medio ambiente, constituye una dimensión de la educación integral de todos los ciudadanos, dado que va a depender, en gran medida, de la organización, coherencia y capacidad institucional de los sistemas educativos en que se desarrolle la educación ambiental, para alcanzar su integración en todas las instituciones (docentes, científicas, culturales, comunitarias) orientadas a ese fin.

Se patentiza en este trabajo las posibilidades que tiene el estudio de la conservación ambiental, para contribuir a la formación de los individuos de la concepción científica del mundo y de una comprensión de los problemas del medio ambiente, del desarrollo sostenible y de la necesidad de la educación ambiental en todos los niveles de la enseñanza y la vinculación con la sociedad. La participación involucra procesos y acciones que permitan solucionar los problemas propios del entorno. De esta manera, la comunidad es el agregado social de personas que comparten intereses geográficos, culturales y económicos.

Actividades susceptibles de degradar el Ambiente

Las actividades susceptibles de degradar el ambiente, según Martínez (2005) quedan sometidas al control del Ejecutivo Nacional por órgano de las autoridades competentes. Se consideran actividades susceptibles de degradar el ambiente:

➤ Las que directa o indirectamente contaminen o deterioren el aire, el agua, los fondos marinos, el suelo o el subsuelo o incidan desfavorablemente sobre a fauna o la flora;

- Las alteraciones nocivas de la topografía;
- Las alteraciones nocivas del flujo natural de las aguas;
- La sedimentación en los cursos y depósitos de aguas;
- Los cambios nocivos del lecho de las aguas;
- La introducción y utilización de productos o sustancias no biodegradables;
- Las que producen ruidos molestos o nocivos;
- Las que deterioran el paisaje;
- Las que modifiquen el clima;
- Las que produzcan radiaciones ionizantes;
- Las que propenden a la acumulación de residuos, basuras, desechos y desperdicios;
- Las que propenden a la eutricación de lagos y lagunas;
- Cualesquiera otras actividades capaces de alterar los ecosistemas naturales e incidir negativamente sobre la salud y bienestar del hombre

Las actividades susceptibles de degradar el ambiente en forma no irreparable y que se consideren necesarias por cuanto reporten beneficios económicos o sociales evidentes, sólo podrán ser autorizados si se establecen garantías, procedimientos y normas para su corrección. En el acto de autorización se establecerán las condiciones, limitaciones y restricciones que sean pertinentes.

2. Bases legales

Para sustentar legalmente esta investigación se hace necesario citar algunos textos legales como lo es la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2000) que considera a la Educación Ambiental en su artículo 107 de esta manera:

La Educación ambiental es obligatoria en los niveles y modalidades del sistema educativo, así como también en la educación ciudadana no formal. Es de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y privadas, hasta el ciclo diversificado, la enseñanza de la lengua castellana, la historia y la geografía de Venezuela, así como los principios del ideario bolivariano (p. 89).

Como puede observarse en este texto constitucional se enfatiza con carácter obligatorio la enseñanza de la educación ambiental en todos los planteles educativos venezolanos; de lo cual se desprende que cada escuela puede crear las estrategias y métodos que considere pertinentes para dar cumplimiento a esta norma.

En el artículo 127, de la citada Constitución, señala que:

Es un derecho y un deber de cada generación proteger y mantener el ambiente, el beneficio de la misma y del mundo futuro. Toda persona tiene derecho individual y colectivamente a disfrutar de una vida de un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado...Es una obligación fundamental del Estado, con la activa participación de la sociedad, organizar que la población se desenvuelva en un ambiente libre de la contaminación.... (p.105)

De igual manera y en concordancia con el artículo precitado, el artículo 128 señala que “el Estado asume las premisas del desarrollo sustentable y por ello adoptará una política de ordenación, consulta y participación comunitaria”. (p. 106).

Por su parte la Ley Orgánica del Ambiente (2006) en su artículo 3 señala que:

A los efectos de esta ley, la conservación, defensa y mejoramiento del ambiente comprenderá: el control, reducción o eliminación de factores,

procesos o componentes del ambiente que sean o puedan ocasionar perjuicios a la vida del hombre y de los demás seres. (p. 3)

Este artículo deja establecido claramente que es necesario ir creando en los ciudadanos una conciencia ambientalista, para que paulatinamente eliminen aquellas prácticas que vayan en detrimento de los recursos naturales, paradigma que sólo es posible lograr si se emplean estrategias que como las que se establecen en el presente estudio.

En lo referente a la Ley de Tierra y Desarrollo Agrario (2001), la misma en el artículo 1, establece las bases del desarrollo rural, integral y sustentable, que permite el desarrollo humano y crecimiento económico del sector agrario; asegurando la biodiversidad, la seguridad agroalimentaria y vigencia efectiva de los derechos de protección ambiental de la presente y futura generación.

De igual manera la Ley de Bosques y Gestión Forestal (2008), en el artículo 9 en su numeral 3, señala lo referente a la corresponsabilidad y participación ciudadana, en cuanto a la gestión foresta. Y el numeral 6 de este mismo artículo, menciona lo referente al desarrollo endógeno, como medio de aprovechamiento sustentable del potencial forestal de la nación.

En lo que respecta a la Ley Penal del Ambiente (2000), establece en el su artículo 28:

Vertido ilícito. El que vierta o arroje materiales no biodegradables, sustancias, agentes biológicos o bioquímicos, efluentes o aguas residuales no tratadas según las disposiciones técnicas dictadas por el Ejecutivo Nacional, objetos o desechos de cualquier naturaleza en los cuerpos de las aguas, sus riberas, cauces, cuencas, mantos acuíferos, lagos, lagunas o demás depósitos de agua, incluyendo los sistemas de abastecimiento de aguas, capaces de degradarlas, envenenarlas o contaminarlas, será sancionado con prisión de tres (3) meses a un (1) año y multa de trescientos (300) a mil (1.000) días de salario mínimo. (p. 12)

Finalmente la Ley de Residuos y Desechos Sólidos (2004) su referido artículo 9 indica “El manejo integral de los residuos y desechos sólidos deberá ser sanitario y

ambientalmente adecuado, con sujeción a los principios de prevención y control de impactos negativos sobre el ambiente y la salud, conforme a las disposiciones establecidas en esta Ley y a la reglamentación técnica sobre la misma” (p. 5).

Definición de Términos Básicos

Derecho ambiental: Especialidad del derecho, de carácter multidisciplinario que busca integrar distintas ramas del ordenamiento jurídico con el fin de prevenir, reprimir o reparar las conductas agresivas al Bien Jurídico Ambiental.

Efluente: Está referido a un gas o a un líquido que fluye, emana, escapa o diverge, fuera de su receptáculo inicial. Se aplica para nombrar a las aguas servidas con desechos sólidos, líquidos o gaseosos que son emitidos por viviendas o industrias, por lo general a los cursos de agua; o que se incorporan a estas por el escurrimiento de terrenos causado por las lluvias. Los productos tóxicos presentes en los efluentes son muy variados, tanto en origen, tipo y cantidad, y su composición depende de la clase de efluente que los genera. Los desechos que contienen los efluentes pueden ser de naturaleza química o biológica.

Emisión: Es la exhalación o expulsión de algo hacia fuera, es el vertido de determinadas sustancias a la atmósfera. Es decir, son fluidos o con sustancias en suspensión; así como toda forma de energía radioactiva o electromagnética (sonido), que emanen como residuos o productos de la actividad humana.

Evaluación de impacto ambiental (EIA): Procedimiento jurídico-administrativo de recolección de información, análisis y predicción que anticipar, corregir y prevenir los posibles efectos directos e indirectos que la ejecución de una determinada obra o proyecto causa sobre el medio y cuya evaluación permite a la Administración tomar las medidas adecuadas a su protección

Falta ambiental: Es el quebrantamiento voluntario de las leyes ambientales; y con su violación se pone en peligro la salud, el entorno ambiental y la biodiversidad

Gestión ambiental pública: Es la adopción de políticas ambientales, globales y sectoriales, mediante normas jurídicas que permitan dar aplicación a las definiciones de la política previamente adoptadas y crea la institucionalidad que responde a esos requerimientos.

Impacto Ambiental: Conjunto de posibles efectos causados al ambiente, por una modificación del entorno natural, como consecuencias de obras, actividades o procesos, tanto humanos como naturales. Es la alteración significativa de los ecosistemas naturales y transformados y de sus recursos, provocada por acciones humanas. Por tanto, los impactos se expresan en las diversas actividades y se presentan tanto en ambientes naturales como en aquellos que representan la intervención y creación humana, lo social en particular.

Infracción ambiental: Es una trasgresión, violación o quebrantamiento de alguna ley o reglamento ambiental, que ponga en peligro la salud, el entorno ambiental y la biodiversidad

Infracciones administrativas: Por medio de la vía administrativa, regularmente lo que se denuncian son Infracciones y lo que se puede obtener es el detener o interrumpir la acción denunciada. Probablemente, también se multa al infractor por no haber cumplido con el reglamento, por no haber llenado los requisitos, por haber excedido su actividad. No es usual, por esta vía, obligarlo al pago de daños o hacer compensaciones económicas.

Legislación ambiental: Normas que buscan la protección de los sistemas ambientales regulando el manejo de los factores que los constituyen con una perspectiva global e integradora. Sobre la base del reconocimiento de las interacciones dinámicas que se dan entre ellos, y con miras a afianzar el mantenimiento, y si es posible, a incrementar los presupuestos del equilibrio funcional del todo que forman parte.

Norma ambiental: Aquella que establece medidas de protección del medioambiente y fija niveles de protección, límites y condiciones teniendo en cuenta los bienes ambientales protegidos; las actividades y/o sustancias contaminantes.

Ordenamiento territorial: Es la distribución geográfica de la población y sus actividades de acuerdo con la integridad y potencialidad de los Recursos naturales que conforman el entorno físico – biótico. Todo ello, en la búsqueda de unas condiciones de vida mejores

Patrimonio Natural: Está constituido por la variedad de paisajes que conforman la flora y fauna de un territorio. Son aquellos monumentos naturales, formaciones geológicas, lugares y paisajes naturales, que tienen un valor relevante desde el punto de vista estético, científico y/o medioambiental. El patrimonio natural lo constituyen las reservas de la biosfera, los monumentos naturales, las reservas y parques nacionales, y los santuarios de la naturaleza.

Polución: Contaminación intensa y dañina a los medios agua, aire y tierra, producida por los residuos de procesos industriales o biológicos.

Sujeto Activo: Puede ser sujeto activo de una infracción tanto una persona natural como una persona jurídica.

Sujeto Pasivo: el sujeto pasivo en las infracciones ambientales serán la salud, el entorno ambiental y la biodiversidad. Que serán las afectadas con la trasgresión a la norma establecida.

Vertimientos: Cualquier descarga final al recurso hídrico, de un elemento, sustancia o compuesto que esté contenido en un líquido residual de cualquier origen, ya sea agrícola, minero, industrial, de servicios o aguas residuales

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

Tipo de Investigación

El tipo de estudio se centro en la investigación descriptivo, el cual es definida, por el Arias (2006) como “la caracterización de un hecho, fenómeno individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento”. (p. 29). Es decir, buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis.

Por consiguiente, los estudios descriptivos consisten en algo más que la obtención y tabulación de datos que han sido reunidos para el análisis e interpretación de los resultados y dar solución al mismo

Diseño de la Investigación

En función a las características del problema planteado y los objetivos de la investigación, el proceso se desarrolló a través de una investigación de campo. En este sentido, la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL, 2005), define al estudio de campo como:

El análisis sistemático de problemas en la realidad, con el propósito bien sea de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes, explicar sus causas y efectos, o predecir su ocurrencia, haciendo uso de los paradigmas o enfoques de investigación conocidos o en desarrollo. Los datos de interés son recogidos en forma directa de la realidad (p. 14).

Asimismo, está dirigido a buscar un conocimiento general o aproximado a la realidad, cuando el propósito es examinar un tema o problema de investigación poco

estudiado o que no ha sido abordado antes, es decir, cuando la revisión de la literatura reveló que únicamente hay guías no investigadas e ideas relacionadas con el problema de estudio (Hernández, Fernández y Baptista, 2003, p. 52).

En consecuencia, el diseño de campo permite que los datos se tomen directamente de la realidad, con lo cual aumenta la posibilidad de obtener resultados confiables, en este caso se abordó la problemática de el concurso de infracciones administrativas derivadas de la ejecución de actividades susceptibles de degradar el ambiente en que incurren las personas jurídicas del municipio Barinas estado Barinas

De igual manera, es descriptiva en virtud de que no existe manipulación y control de variables, sino que constituye un análisis de sus elementos y relaciones. Al mismo tiempo, buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis (Aroca, 2000).

Operacionalización de la variable

Operacionalmente se define tomando en cuenta las dimensiones e indicadores mostrados en el siguiente cuadro.

Cuadro N°. 1
Operacionalización de la variable

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEM
Infracciones administrativas derivadas de la ejecución de actividades susceptibles de degradar el ambiente en que incurren las personas jurídicas del Estado Barinas	Condiciones Técnicas	Actividad de la empresa	1
		Accidentes ambientales	2
		Ubicación en zonas protectora	3
		Permisología	4
		Impacto al ambiente	5
		Efectos al ambiente	6
	Condiciones Jurídicas	Sanciones por falta administrativa	7
		Plan de tratamiento desechos	8
		Condiciones por falta administrativa	9
		Responsabilidad por falta administrativa	10

Autor: De los Ríos (2012)

Población y Muestra

Según Hernández, Fernández y Baptista (2003), “la población o universo es el conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones” (p. 304). De allí que, la población estuvo comprendida por cincuenta y cinco (55) empresas que realizan actividades susceptibles de degradar el ambiente en el municipio Barinas estado Barinas, según registro de la Dirección Estatal Ambiental Barinas (2009).

Por otra parte, según los autores antes indicados, define a la muestra como “el subgrupo de la población del cual se recolectan los datos y debe ser representativo de dicha población” (p. 308). Es por ello que, en la presente investigación se tomó como muestra la totalidad de la población, dado que es pequeña para lo que se quiere estudiar; tal como plantean Hernández, Fernández y Baptista (ob.cit), cuando exponen que “la muestras pequeñas son consideradas como muestras censales” (p. 124).

Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Según Tamayo y Tamayo (2003), la recolección de datos es “la etapa del proceso de investigación que sucede en forma inmediata al planteamiento del problema” (p. 281). Es decir, cuando se obtienen los elementos que determinan lo que se va a investigar, seguidamente se pasa al campo en estudio para proceder a efectuar la recopilación o recolección de datos. En este contexto, se utilizó la técnica de la observación directa y la encuesta

La Universidad Nacional Abierta (2001), define la técnica de la encuesta como “el conjunto de procedimiento que se utilizan durante el proceso de recolección de datos” (p. 307). Los elementos que el investigador precisa para desarrollar su técnica son numerosos y en consideración la investigación no tiene significado sin las técnicas de recolección de datos, estas técnicas conducen a la verificación del problema planteado.

Asimismo, como instrumento se usó un cuestionario, que según Velasco (2000),

la define como “la comunicación verbal entre el entrevistado y el entrevistador, con el objeto de recoger las informaciones y opiniones del primero” (p. 40). A su vez, el cuestionario estuvo conformado por preguntas abiertas y cerradas. Asimismo, tuvo una carta de presentación, en la cual se expuso el objetivo de la investigación, sus fines, el tratamiento de la información y las instrucciones para su llenado (Ver Anexo A).

Validez del Instrumento

Para la validación del instrumento se empleó la validez de contenido. Al respecto, Ruiz (2002) plantea que: “la validez de contenido trata de determinar hasta dónde los ítemes de un instrumento son representativos del dominio o universo de contenido de la propiedad que se desea medir. Asimismo, este tipo de validez se estima de manera subjetiva o intersubjetiva y el procedimiento más comúnmente empleado para determinarla es el que se conoce con el nombre de juicios de expertos” (p. 58).

En este contexto, el autor antes mencionado, expone los siguientes pasos para llevar a cabo dicha validez:

Se seleccionan dos jueces o expertos, por lo menos, a los fines de juzgar, de manera independiente, la “bondad” de los ítemes del instrumento, en términos de la relevancia o congruencia de los reactivos con el universo de contenidos, la claridad en redacción y la tendenciosidad o sesgo en su formulación. 2. Cada experto recibe suficiente información escrita acerca de: (a) el propósito de la prueba; (b) conceptualización del universo de contenido; (c) plan de operacionalización o tabla de especificaciones. 3. Cada juez recibe un instrumento de validación en el cual se recoge la información de cada experto. 4. Se recogen y analizan los instrumentos de validación y se toman las decisiones siguientes: (a) los ítemes donde hay un 100 por ciento de coincidencia favorable entre los jueces (los ítemes son congruentes, están escritos claramente y no son tendenciosos) quedan incluidos en el instrumento; (b) los ítemes donde hay un 100 por ciento de coincidencia desfavorable entre los jueces, quedan excluidos del instrumento; y (c) los ítemes donde sólo hay coincidencia parcial entre jueces deben ser revisados, reformulados, si es necesario, y nuevamente validados (p. 59).

Lo planteado anteriormente, permite decir, que para el presente estudio, se usó este tipo de validez a través de juicio de expertos, dado que se adecua a los objetivos y fines de la investigación. Para ello se utilizó tres (03) expertos, a saber: uno en metodología de la investigación, dos en derecho; a los cuales se les entregó, a través de una comunicación, el instrumento a ser validado, una hoja de instrucciones para su respectiva validación y otra para las pertinentes observaciones relacionados con los ítems. Igualmente, los jueces tomaron en cuenta la coherencia, pertinencia y claridad de los mismos (Ver Anexo B).

Los expertos llegaron a la conclusión que el instrumento reunía los requisitos indispensables, de contenido, coherencia, redacción, pertinencia, claridad y medición, para ser aplicado a la muestra objeto de estudio, salvo algunas observaciones de forma y estilo que fueron debidamente corregidas.

Confiabilidad

Según Hernández, Fernández y Batista (2003), la confiabilidad de un instrumento, consiste en: "...el grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto produce iguales resultados." (p. 242). La misma se aplicó a quince (15) empresa con características similares, pero que no forman parte de la muestra del estudio. (Ver Anexo C). Por ser la confiabilidad la exactitud de la medición del instrumento; en cuanto al cuestionario, fue conveniente utilizar el coeficiente de confiabilidad Alfa de Cronbach, que se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$a = \frac{K}{K-1} \left(\frac{1 - \sum Si^2}{St^2} \right)$$

Donde:

a = Coeficiente Alfa Cronbach

k = Número de ítems del instrumento

Si 2 = Sumatoria de la varianza de los ítems

St2 = Varianza del Instrumento

El coeficiente fue de alta confiabilidad de 0.84.

Procesamiento y Análisis de Datos

Según Arias (2006), plantea que en este punto se describen las distintas operaciones a las que serán sometidos los datos que se obtengan: clasificación, registro, tabulación y codificación. En cuanto al análisis, se definirán las técnicas lógicas (inducción, deducción, análisis-síntesis), o estadísticas (descriptivas o inferenciales), que serán empleadas para descifrar lo que revelan los datos recolectados.

Luego de aplicado el instrumento definitivo de la población (muestra), se determinara las frecuencia y porcentaje, los cuales serán presentados en tablas y gráficos; empleando el programa Excel 2007 para su procesamiento, para la interpretación de resultados se utilizará la estadística descriptiva (análisis descriptivo); descriptivo porque esta basado en la interpretación porcentual, permitiendo confrontar la relación con el marco teórico general establecido.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE LOS DATOS

En el presente Capítulo, se hace referencia a los resultados del instrumento aplicado a las empresas que realizan actividades susceptibles de degradar el ambiente en el municipio Barinas estado Barinas; representándose a través de cuadros con su respectivo análisis, donde se relacionan las variables, dimensiones e indicadores objeto de estudio. A continuación se presenta el análisis de los resultados.

Cuadro 2. Distribución de Frecuencias con relación al tipo de actividad que realiza la empresa. Estado Barinas.

Tipo de actividad	Fa	%
Hotelera	12	22
Actividades vinculadas a hidrocarburos	3	5
Procesadora de minerales	5	9
Lavado y engrase de vehículos automotor	21	38
Elaboración de productos lácteos	6	11
Actividades vinculadas al área maderera	8	15
Total	55	100

Fuente: Encuesta aplicada a las empresas que realizan actividades susceptibles de degradar el ambiente del estado Barinas. Año 2011

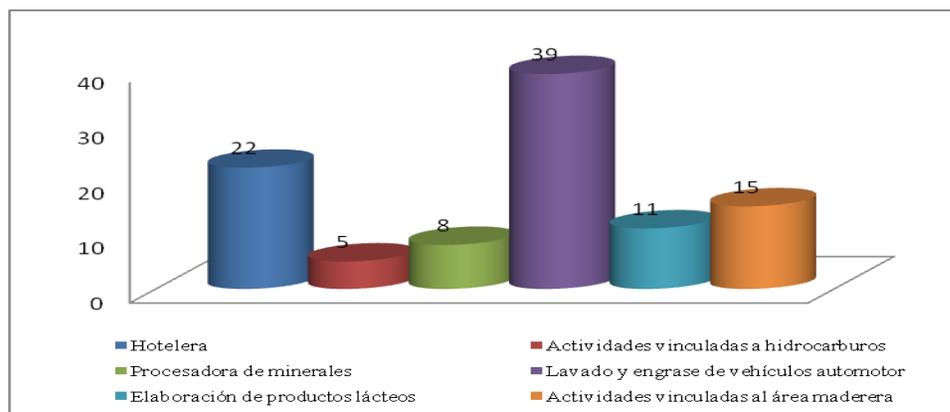


Gráfico 1. Tipo de actividad que realizan las empresas estado Barinas

En el cuadro 2, gráfico 1. se observa que el 38% de las empresas susceptibles de degradar el ambiente están dedicadas al lavado y engrase de vehículos, el 22% a la Hotelería, el 15% a las actividades vinculadas al área maderera, 11% a la procesadora de minerales y el restante 5% Actividades vinculadas a hidrocarburos. Estos resultados permiten inferir que el ambiente en el municipio Barinas, esta en constante riesgo de contaminación, por lo que las autoridades competentes deben de hacer las respectivas visitas de control para verificar en que regularidades administrativas desde el punto de vista ambiental incurren para la respectiva sanción.

Cuadro 3. Distribución de frecuencias con relación a los accidentes ambientales en que ha incurrido la Empresa

Ha incurrido la empresa en accidentes ambientales	Fa	%
Si	20	36
No	35	64
Total	55	100,0

Fuente: Encuesta aplicada a las empresas que realizan actividades susceptibles de degradar el ambiente del estado Barinas. Año 2011

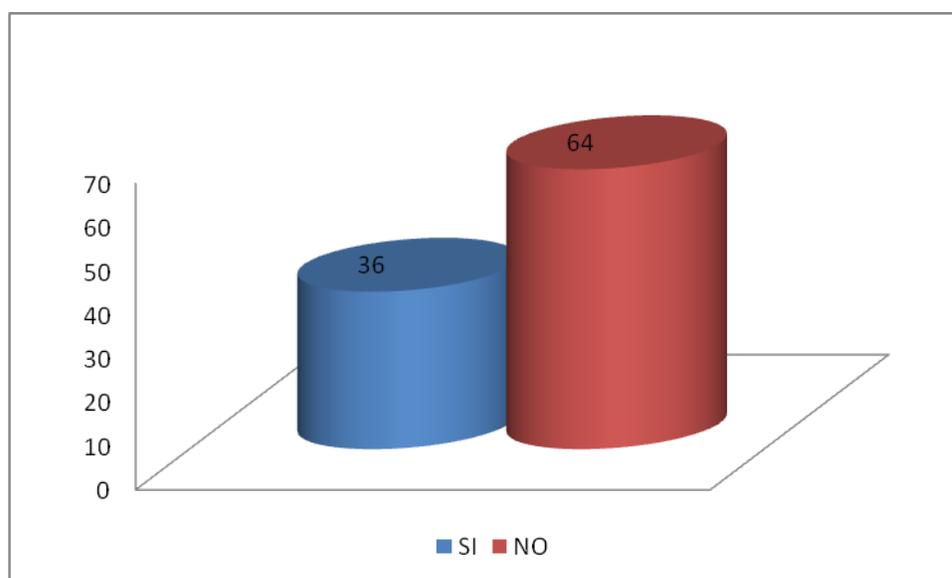


Gráfico 2. Accidentes ambientales en que ha incurrido la Empresa

En el cuadro 3 se aprecia que al preguntarle a la empresa si ha incurrido en accidentes ambientales, aproximadamente el 64% contestó que no ha incurrido en

ningún suceso que sea un accidente ambiental. Ante estos resultados puede predecirse que las empresas que realizan actividades susceptibles de degradar el ambiente, tienen la precaución de cuidar el ambiente adaptarse a la legislación respectiva intermitentes.

Cuadro 4. Distribución de Frecuencias con relación a la ubicación de la empresa en zona protectora

Ubicación	Fa	%
Si	20	36
No	35	64
Total	55	100,0

Fuente: Encuesta aplicada a las empresas que realizan actividades susceptibles de degradar el ambiente del estado Barinas. Año 2011

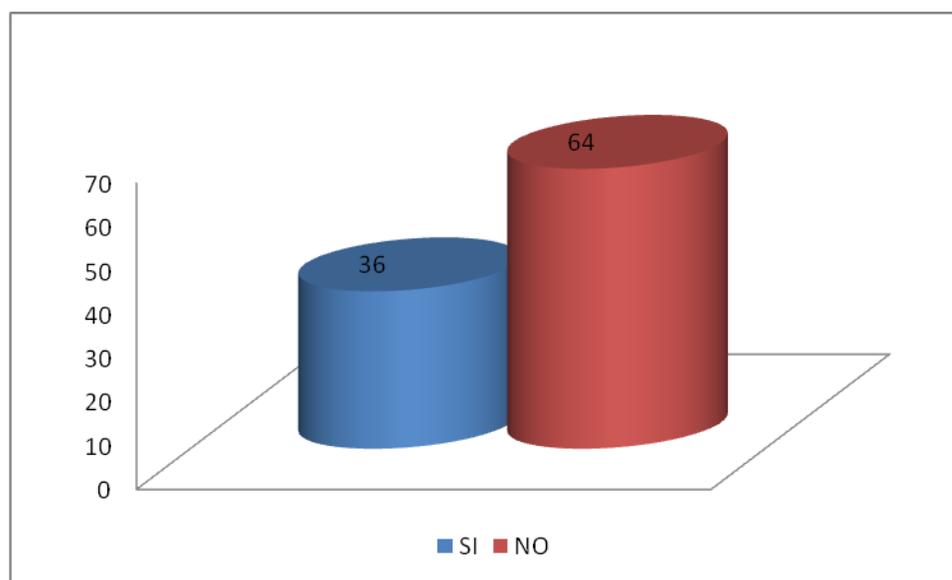


Gráfico 3. Ubicación de la empresa en zona protectora

En este cuadro 4, se aprecia que el 64% de las empresas encuestadas no se encuentran en las zonas protectoras, memoras un 36% manifestó que si. Ahora bien aunque la mayoría de las empresas no están en zonas protectoras, la autoridad competente de estar atenta para determinar como las diferentes actividades que realizan las mismas degradan el ambiente y ponen en riesgo la salud de la población, así como al respectivo ecosistema. Al hablarse de zonas protectoras Martínez (2007)

señala que son “manantiales o nacimientos de cualquier corriente de agua; también están a no menos de trescientos metros de ancho, a ambos lados y paralelamente a las filas de las montañas” (p. 45).

Cuadro 5. Distribución de Frecuencias con relación a la tenencia de permisos ambientales

Tenencia de permisos	Fa	%
Los posee todos	14	25
Faltan algunos	38	69
No tiene ninguno	3	5
Total	55	100

Fuente: Encuesta aplicada a las empresas que realizan actividades susceptibles de degradar el ambiente del estado Barinas. Año 2011

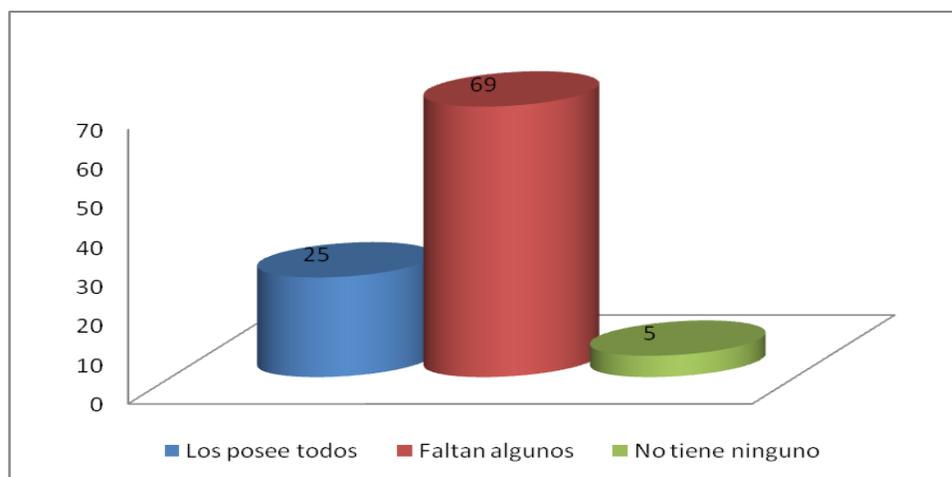


Gráfico 4. Tenencia de permisos ambientales

En el cuadro 5, se observa que el 69% de las empresas encuestadas le faltan algunos permisos, 25% los posee todos y 5% restante no tiene ninguno. Aunque la mayoría de las empresas jurídicas susceptibles de degradar el ambiente tienen los respectivos permisos exigidos por las autoridades, dichas instancia gubernamental deben de establecer los mecanismos para que todas las empresas tengan dichos recaudos, para lo cual den de ir implementando las respectivas sanciones administrativas.

Cuadro 6. Distribución de Frecuencias con relación a la opinión sobre el grado de impacto negativo al ambiente

Opinión	Fa	%
Alto	12	22
Medio	14	25
Bajo	17	31
No crea ningún impacto negativo	12	22
Total	55	100,0

Fuente: Encuesta aplicada a las empresas que realizan actividades susceptibles de degradar el ambiente del estado Barinas. Año 2011

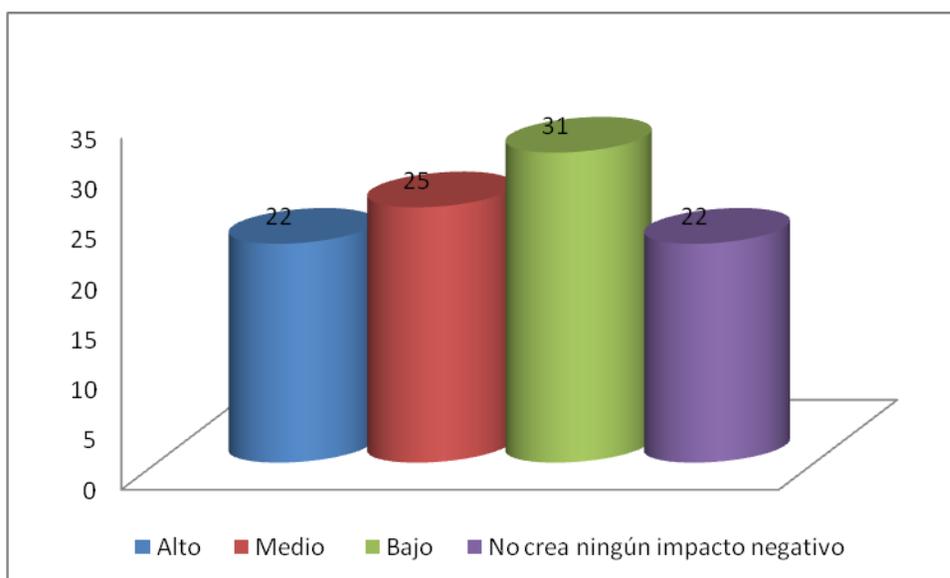


Gráfico 5. Grado de impacto negativo al ambiente

En el cuadro 6, se aprecia que el 31% de las empresas consultadas contestaron que su grado de impacto al ambiente en forma negativa es bajo, un 25% es medio, un 22% alto y el restante 22% considera que sus actividades no impactan negativamente al ambiente. Los resultados permiten predecir que las empresas susceptibles de degradar el ambiente si causan daños al mismo. Como bien lo señala Hernández (2006) “toda empresa en cualquiera actividad que realiza perjudica al ambiente” (p. 45). Ante la realidad señalada por el autor, el Estado debe hacer cumplir todas las leyes que en el ordenamiento jurídico nacional existente, para conservar el ambiente, aunque ello implique las sanciones administrativas.

Cuadro 7. Distribución de Frecuencias con relación a los efectos negativos al ecosistema

Tipo de efecto negativo al ecosistema	Fa	%
Alteraciones nocivas a la topografía	6	11
La sedimentación en los cursos y depósitos de aguas	9	16
Deterioro del paisaje	5	9
Acumulación de basura, desechos y desperdicios	35	64
Total	55	100,0

Fuente: Encuesta aplicada a las empresas que realizan actividades susceptibles de degradar el ambiente del estado Barinas. Año 2011

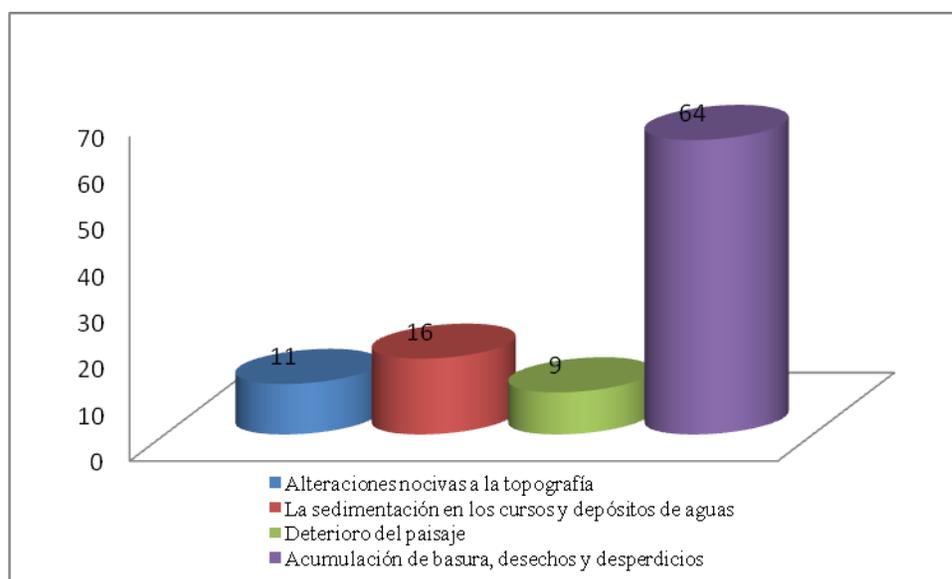


Gráfico 6. Grado de impacto negativo al ambiente

En el cuadro 7, se puede apreciar que el 64% de las empresas encuestadas señalan que las actividades que realizan afectan al ecosistema en cuanto a la acumulación de basura, desechos y desperdicios, el 16% causan sedimentación en los cursos y depósitos de agua, el 11% las alteraciones a la topografía y relieve de los suelos, y el restante 9% producen deterioro del paisaje. De acuerdo a estos datos, las autoridades ambientales deben ser más rigurosos en cuanto a las sanciones, para aquellas empresas que no acaten las normas de higiene y salubridad, que ponen en riesgo la salud de las personas.

Cuadro 8. Distribución de Frecuencias con relación a las sanciones a la empresa por falta administrativa

Cantidad de faltas administrativas	Fa	%
1 infracción	18	33
Entre 1 y3	25	45
Más de 3	9	16
Ninguna	3	5
Total	55	100,0

Fuente: Encuesta aplicada a las empresas que realizan actividades susceptibles de degradar el ambiente del estado Barinas. Año 2011

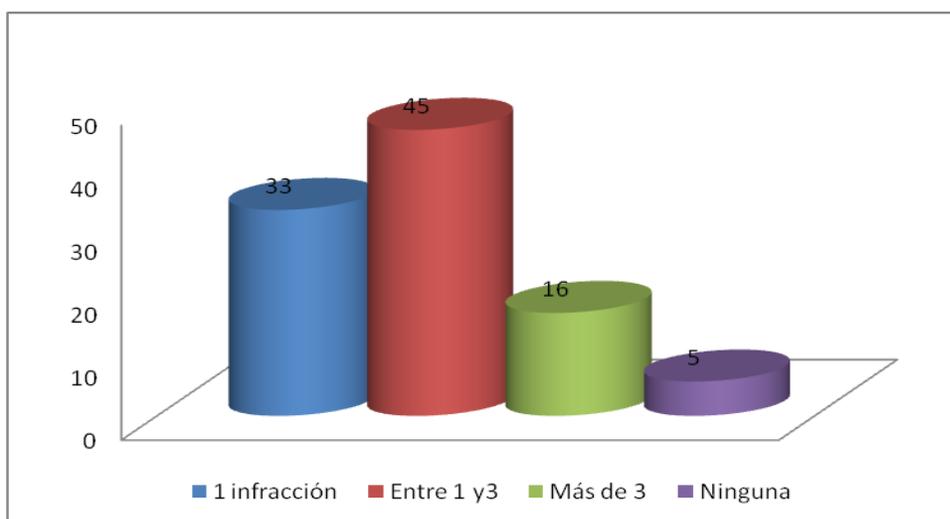


Gráfico 7. Sanciones a la empresa por falta administrativa

En relación al cuadro 8, en el mismo se aprecia que el 45% de las empresas encuestadas manifestaron que han tenido entre 1 y 3 sanciones por los órganos rectores en materia ambiental por faltas administrativas, el 33% tienen una infracción, el 16% más de tres y el 5% ninguna. Los datos permiten predecir que las empresas jurídicas susceptibles de degradar el ambiente, incurren de manera casi constante, por lo que debe haber seguimiento y control hacia las mismas, dado que a juicio de Martínez (2007) “el seguimiento a la gestión pública es fundamental para contrarrestar las desviaciones y combatir las infracciones en los procesos administrativos” (p. 78).

Cuadro 9. Distribución de Frecuencias con relación a la tenencia de algún plan de tratamiento para los desechos

Tenencia de plan de tratamiento	Fa	%
Si	13	23
No	42	77
Total	55	100,0

Fuente: Encuesta aplicada a las empresas que realizan actividades susceptibles de degradar el ambiente del estado Barinas. Año 2011

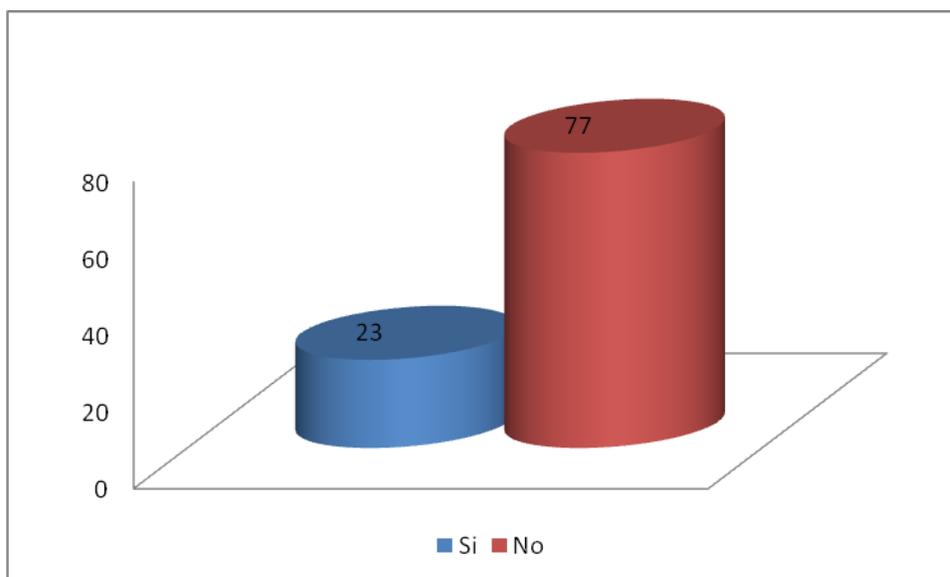


Gráfico 8. Tenencia de algún plan de tratamiento para los desechos

En relación al cuadro 9, el 77% de las empresas consultadas el 77% respondieron que no tienen un plan de tratamiento para los desechos, mientras el restante 23% dijo que si. Estos datos, desde el punto de vista de la contaminación ambiental es grave, dado que los desperdicios que general las empresas son manejados de una manera no planificada, de allí que la autoridad competente, debe establecer mecanismos que conlleven a que las empresas que no tienen un plan de tratamiento de desechos lo elaboren, sin que ello los eximan de las respectivas sanciones.

Cuadro 10. Distribución de Frecuencias con relación a las condiciones que caracterizaron la situación cuando se produjo una falta administrativa

Condición	Fa	%
Falta de permisiones	21	38
Funcionamiento de la empresa en área protectora	11	20
Maquinarias en mal estado	6	11
Ausencia de plan de seguridad e higiene ambiental	17	31
Total	55	100,0

Fuente: Encuesta aplicada a las empresas que realizan actividades susceptibles de degradar el ambiente del estado Barinas. Año 2011

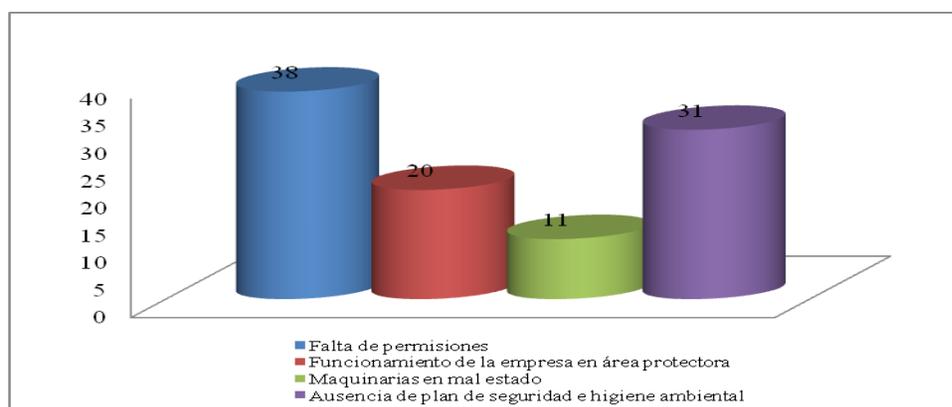


Gráfico 9. Condiciones que caracterizaron la situación cuando se produjo una falta administrativa

En el cuadro 10, se evidencia que el 38% de las empresas encuestadas que han recibido sanciones administrativas se debe a la falta de permisos, el 31% por la ausencia de plan de seguridad e higiene ambiental, 21% debido al funcionamiento de la empresa en área protectora y el 11% por poseer maquinarias en mal estado. Como se evidencia las empresas susceptibles de degradar el ambiente, por posible desconocimiento de la normativa legal o en franca desobediencia a las mismas, son objetos de diferentes sancionadas; por consiguiente la autoridad competente en materia ambiental debe establecer mecanismos de difusión, programas de inducción, con respecto a las sanciones administrativas desde el punto de vista ambiental pueden ser objetos estas empresas y de estas manera se podrá controlar y minimizar la contaminación ambiental.

Cuadro 11. Distribución de Frecuencias con relación a la responsabilidad en el acometimiento de faltas administrativas

Responsabilidad	Nº empresas	%
Acción directa de la empresa	48	67
Intervención de terceros	07	33
Total	55	100

Fuente: Encuesta aplicada a las empresas que realizan actividades susceptibles de degradar el ambiente del estado Barinas. Año 2011

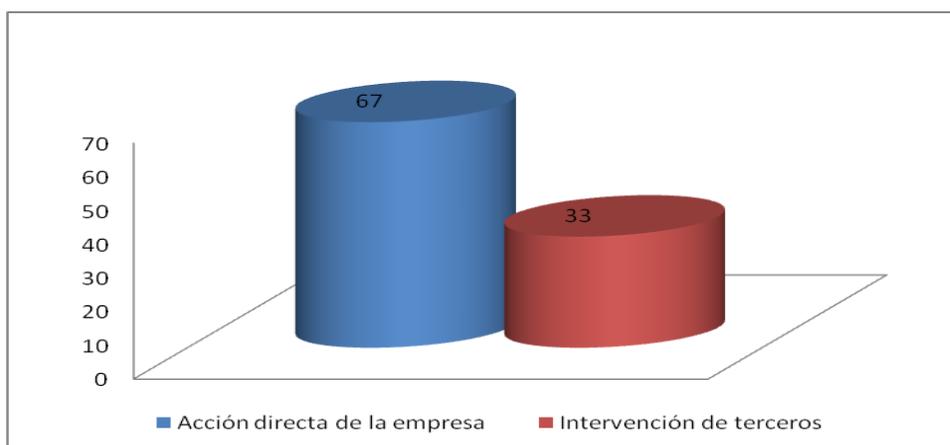


Gráfico 10. La responsabilidad en el acometimiento de faltas administrativas

En relación al cuadro 11, el 67% de las empresas encuestadas manifestaron que las sanciones administrativas recibidas se deben a su propia acción, mientras el 33% señaló que las sanciones de las que han sido objeto son producto de la intervención de terceros. De acuerdo a estos resultados, es fundamental que el Ministerio del Poder popular para el Ambiente Región Barinas establezca jornadas de supervisión continuas, con elementos de orientación por el ambiente, dado que el volumen de sanciones no favorece, sino el cambio y disposición por conservar el ambiente.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Debido a la susceptibilidad que tiene el ambiente de ser degradado por la actividad del hombre, es obligante para toda sociedad del mundo crear un marco jurídico ambiental para la conservación y resguardo del mismo.

Toda legislación ambiental expone en términos precisos las medidas preventivas y coercitivas que se toman, en caso de presentarse cualquier actividad susceptible de degradar el ambiente. Estas medidas pueden interpretarse como las posibles sanciones que recaerían sobre el acometimiento de algún tipo de infracción administrativa ambiental; o en otras palabras, todo marco legal ambiental reconoce la existencia de infracciones administrativas ambientales en que pueden incurrir las personas naturales como jurídicas (empresas).

Las empresas, son las personas jurídicas que se encargan de mover el aparato productivo de la nación, sin embargo en búsqueda del progreso transforman los recursos generados por la naturaleza en productos de consumo. Por lo tanto, en el dinamismo de dicha producción se pueden cometer ciertas faltas que deterioren al ambiente.

Dentro de este marco, las organizaciones funcionan y van creciendo en el transcurso del tiempo lo que permite caracterizarlas. Con respecto a la muestra estudiada en esta investigación, se detalló que el periodo de funcionamiento de las empresas es menor a 5 años y también se precisó que el tipo de actividad más destacada son aquellas donde se usa la madera como materia prima para la

producción. Entre las empresas se pueden mencionar: aserraderos, carpinterías semi-industriales, transporte de rolas, entre otras.

En gran proporción las empresas provenientes de la muestra, la conservación y protección del ambiente es un aspecto muy importante. No obstante, es posible que se presente una dicotomía con relación a las líneas anteriores, ya que una gran proporción de empresas no tienen en su posesión los permisos ambientales necesarios para su funcionamiento.

También se pudo apreciar que dentro de sus actividades no se presentaron accidentes ambientales. Pese al estimar que producen un impacto negativo bajo al ambiente; la acumulación de desechos y desperdicios ha sido uno de los efectos negativos más frecuentes en la gran mayoría de las empresas pertenecientes a la muestra. Probablemente esto se asocia con la ausencia de un plan de tratamiento de desechos y desperdicios por parte de estas empresas.

Ahora bien, en cuanto a las infracciones administrativas ambientales en que incurrieron las empresas, se puede decir que, por un lado la que tuvo mayor predominio fue la de acumulación de desechos y desperdicios. Por otro lado, la condición que caracterizó la infracción administrativa fue que las empresas no han asistido a renovar los permisos. Y como dato curioso, las infracciones administrativas ambientales fueron cometidas por terceros. Esto puede estribar en una posible estrategia de las personas entrevistadas para resguardar la persona jurídica por suponer que esta investigación se trata de una averiguación penal.

En fin, se puede dilucidar que si bien las infracciones administrativas con mayor frecuencia se debieron a la carencia de permisos, y que reconocido esto la empresa objeto de la sanción tampoco cuenta con un plan de tratamiento de desechos y desperdicios; se puede observar una relación análoga del concurso de infracciones administrativas con lo establecido por De los Ríos sobre el concurso real de delitos, ya que los resultados arrojan que las empresas integrantes de la muestra ha incurrido en varias faltas ambientales en un mismo hecho.

Por tal razón, en materia de infracciones administrativas, el derecho ambiental no tipifica ni acoge la figura jurídica denominada "concurso", ya que la infracción más

grave es la que recibe la sentencia, pudiendo existir otras infracciones involucradas en el hecho violatorio, las cuales, si se ajusta la aplicación de normas sobre el "concurso real" que señala el Derecho Penal, a las normativas del derecho ambiental, específicamente en materia de infracciones administrativas, puede entonces la persona natural o "jurídica ser juzgada nuevamente después de haber cometido el hecho violatorio. Esto porque durante la sanción se realiza un estudio ulterior que concrete la existencia o no de otras infracciones cometidas antes y después de la sentencia

Recomendaciones

Consolidar planes, programas educativos, que permitan orientar a las empresas susceptibles de degradar el ambiente, en cuanto a la conservación del ambiente, para evitar las posibles sanciones administrativas.

El Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, debe hacer una publicación oficial informativa de la situación de las empresas susceptibles de degradar el ambiente, y de las sanciones que las han sido objeto, como mecanismo de crear precedentes y contribuir en la conservación del ambiente.

Las Universidades en sus escuelas de estudios jurídicos deben, incentivar a la elaboración de trabajos de investigación sobre como la acción de las empresas afectan el ambiente y la manera de cómo lograr las sanciones contundentes en perjuicio de las mismas.

Fortalecer en las empresas la responsabilidad ambiental, puesto que es necesaria para cubrir todos aquellos daños causados a los recursos naturales, la cual va a actuar como un eficaz complemento a las respuestas penales y sancionadoras, logrando el posibilitar la restauración del entorno, intentando devolverlo a su estado original.

REFERENCIAS

- Acuña, A. (2001) *Metodología de la Investigación*. Publicaciones de la Universidad Central de Venezuela. Caracas-Venezuela.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (2000). Según gaceta oficial N° 5453.
- De Los Ríos, I. (1994) *Derecho del Ambiente*. Cartografía Nacional. Caracas-Venezuela
- De Los Ríos, I. (2005) *Importancia de la protección penal del medio ambiente* Derecho Penal Ambiental Publicación De la Facultad de Derecho de la Universidad Central de Venezuela. Caracas-Venezuela
- González, B. (1981) *Compendio de Derecho Minero Venezolano*. Tomo II. Publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes. Mérida-Venezuela.
- Hernández, R. Fernández, C y Baptista, P. (2003). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw-Hill.
- Lizst, V. (2002) Tratado de Derecho Penal. Única edición. Editorial Palermo. Buenos Aires-Argentina.
- Ley Orgánica del Ambiente. (2007). Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 38.692, mayo, 28 de 2007.
- Ley Penal del Ambiente (2000) Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N. 39.913 Resolución N° 058
- Ley de Bosques y Gestión Forestal (2008). Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 38.946, junio, 05 de 2008
- Ley de Residuos y Desechos Sólidos (2004) Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N. 38.068
- Ley de Tierra y Desarrollo Agrario (2001). Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 36.342, noviembre, 09 de 2001

- Machado, R. (2001) *La revolución ambiental*. Editorial venezolana. Caracas-Venezuela
- Novo, M. (2005). *Educación Ambiental*. España: Anaya
- Ordoñez. M. (2003). *Contaminación y deterioro ambiental*. Caracas: Editorial Carhel.
- Organización de las Naciones Unidas: *Una reforma tan necesaria como lejana* (en español). *Deutsche Welle* 26.09.2007 (2007). Consultado el 28/12/20011
- Parejo, L. (1996). *La Actividad Administrativa Represiva y el Régimen de las Sanciones Administrativas en la Obra*, II Jornadas Internacionales de Derecho Administrativo. Las formas de la actividad administrativa. Caracas, Venezuela. Fundación de estudios de derecho administrativo (FUDEMA).
- Peña, J. (2005). *La Potestad Sancionatoria de la Administración Pública Venezolana*. Caracas, Venezuela. Tribunal Supremo de Justicia. Colección de estudios Jurídicos Nro 10.
- Rangel, M. (2004) *Dinámica del Proceso de Investigación Social*. Ediciones de la Unellez. Barinas-Venezuela.
- Rojas, J. (2004). *Los principios del Derecho Administrativo Sancionador como Límites de la Potestad Administrativa Sancionatoria*. Ediciones Paredes. Caracas, Venezuela.
- Sánchez, A. (2005) *Introducción al Código penal*. Editorial venezolana. Caracas-Venezuela.
- Sasone, J. y Fizser, M.. *La Protección Penal del Ambiente*. Editorial Palermo. Buenos Aires-Argentina
- Velasco, J. (2000). *Metodología de la Investigación Holística*. (3^{era} ed.). Caracas: Fundación Sypal.

ANEXOS



**Republica Bolivariana de Venezuela
Universidad Nacional Experimental
de los Llanos Occidentales
“Ezequiel Zamora”**

Estimado Señor:

El presente cuestionario forma parte de una investigación sobre **INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE DEGRADAR EL AMBIENTE EN QUE INCURREN LAS PERSONAS JURÍDICAS DEL ESTADO BARINAS. AÑO 2011.** Usted ha sido seleccionado como parte de este estudio, por lo tanto la información que pueda suministrar permitirá cumplir con los objetivos planteados en la investigación. El mismo es anónimo, por lo tanto se le agradece contestar con la mayor objetividad y sinceridad posible, los datos que puede suministrar serán tratados en forma confidencial y para uso exclusivo del investigador.

Atentamente:

Iván de los Ríos

Instrucciones

Lee cuidadosamente los enunciados antes de responder las proposiciones descritas en cada ítems. Marca con una equis (x) en una de las casillas, indicando las respuestas que se ajustan a su criterio

1. ¿Qué actividad realiza la empresa?

Hotelera _____

Actividades vinculadas a hidrocarburos _____

Procesadora de minerales _____

Lavado y engrase de vehículos automotor _____

Elaboración de productos lácteos _____

Actividades vinculadas al área maderera _____

2. ¿La empresa ha incurrido en accidentes ambientales?

Si _____ No _____

3. ¿La empresa está ubicada en zona protectora?

Si _____ No _____

4. ¿Con relación a la tenencia de permisos ambientales, la empresa?

Posee todos los permisos _____

Faltan algunos permisos _____

No tiene ninguno _____

5. ¿Cual es grado de impacto negativo al ambiente?

Alto _____

Medio _____

Bajo _____

No crea ningún impacto _____

6. ¿Cuáles son los tipos de efectos negativos al ecosistema?

Alteraciones nocivas a la topografía _____

La sedimentación en los cursos y depósitos de aguas _____

Deterioro del paisaje _____

Acumulación de basura, desechos y desperdicios _____

7. ¿Qué cantidad de sanciones le han impuesto a la empresa por faltas administrativas?

1 infracción

Entre 1 y 3

Más de 3

Ninguna

8. ¿La empresa posee algún plan de tratamiento para los desechos?

Si ____ No ____

9. ¿Cuáles fueron las condiciones que se caracterizaron cuando se produjo una falta administrativa?

Falta de permisiones ____

Funcionamiento de la empresa en área protectora ____

Maquinarias en mal estado ____

Ausencia de plan de seguridad e higiene ambiental ____

10. ¿De quién fue la responsabilidad en la falta administrativa?

Acción directa de la empresa ____

Intervención de terceros ____



**Republica Bolivariana de Venezuela
Universidad Nacional Experimental
de los Llanos Occidentales
“Ezequiel Zamora”**

Estimado Especialista

Ante todo reciba un cordial y respetuoso saludo. Tomando en cuenta su excelente trayectoria en el campo profesional usted ha sido seleccionado como experto para validar el instrumento, el cual se ha diseñado con el propósito de obtener información acerca de las **INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE DEGRADAR EL AMBIENTE EN QUE INCURREN LAS PERSONAS JURÍDICAS DEL ESTADO BARINAS. AÑO 2011.** La evaluación de los ítems planteados debe realizarla tomando en cuenta los siguientes aspectos, pertinencia, claridad y congruencia

De antemano, agradezco su valiosa colaboración, las observaciones que usted pueda emitir sobre los instrumentos serán de mucha ayuda para lograr los objetivos propuestos en la investigación.

Atentamente,

Iván de los Ríos

FORMATO DE VALIDACION

Nombre y Apellidos: _____

C.I.: _____ Fecha: _____

Instrucciones

A continuación se le presentan tres aspectos: Pertinencia, Claridad y Congruencia, a fin de evaluar cada de los ítems que conforman el instrumento. Marque con una (x) el aspecto que usted considere correcto, en caso contrario se le agradece realizar las observaciones que considere necesarias.

ITEMS	PERTIENCIA		CLARIDAD		CONGRUENCIA		OBSERVACIONES
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

Firma
C.I:

**CALCULO DE LA CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO APLICADO
POR EL METODO DE CRONBACH**

S	ITEMS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	PTOS
	1	4	2	5	3	3	4	4	4	4	3	36
U	2	4	4	3	4	2	3	4	4	4	3	35
	3	1	2	3	5	1	3	4	4	4	3	30
J	4	4	5	3	2	3	4	4	4	3	3	35
	5	5	3	5	5	4	5	3	5	4	5	44
E	6	5	4	5	4	5	5	4	5	3	5	45
	7	4	4	4	4	4	4	4	4	5	3	40
T	8	4	4	4	2	2	4	4	2	4	4	34
	9	3	4	4	4	1	4	4	4	5	4	37
O	10	4	4	4	4	2	3	4	4	3	4	36
	11	3	4	4	4	4	4	3	4	4	4	38
S	12	4	4	3	3	4	4	4	4	3	4	37
	13	4	2	4	3	2	4	4	4	4	3	34
	14	4	3	4	2	2	4	4	2	4	4	33
	15	4	4	4	4	1	5	4	5	5	4	40
		57	53	59	53	40	60	58	59	59	56	554,0
		5,7	5,3	5,9	5,3	4	6	5,8	5,9	5,9	5,6	55,4
		1,3	0,9	0,7	1,1	1,8	0,5	0,1	0,7	0,5	0,7	8,3

SI	8,3
ST	33,9
N	10

0,84

N = Numero de Items
 SI= Sumatoria de la varianza de Items
 ST= Sumatoria de la varianza de Escala